



## Ayuntamiento de Riobos

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYTO-PLENO DE RIOLOBOS EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023

#### Señores Concurrentes:

##### **Alcalde- Presidente:**

D. José Pedro Rodríguez Martín

##### **Concejales:**

D<sup>a</sup>. María Sánchez Moreno

D. José Raúl Ginés Méndez

D. José María Moreno Moreno

D<sup>a</sup>. Celia Rodriuez Pérez

D<sup>a</sup>. María Magdalena Mendo Lucía

D. Michael Pérez Iglesias

D<sup>a</sup> Maite Dillana Mirón

##### **Secretario:**

D<sup>a</sup> Jose Luis Martín Martín

En Riobos, siendo las 13,30 horas del día 28 de Junio de 2023, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Pedro Rodriguez Martín, y la asistencia de los Sres/as Concejales/as que se relacionan al margen, asistidos por el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación D. Jose Luis Martín Martin, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente han sido convocados.

Comprobado por el Sr. Secretario, la asistencia mínima de Concejales que exige el artículo 47.2,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para que pueda constituirse válidamente el Pleno, por el Sr. Presidente se abre la sesión procediéndose seguidamente a la deliberación y votación de los asuntos que configuran el Orden del Día.

Asiste el Concejel electo D. Isaias Moreno Iglesias, al objeto de tomar posesión del cargo de Concejel.

#### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Facilitada con la suficiente antelación el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 22 de Junio de 2022 por el Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Concejales si desean formular alguna observación; no presentándose ninguna, la Corporación, de conformidad con el artículo 91.1. del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986 de 28 de noviembre), considera conforme el acta y, por ende, es aprobada **por unanimidad de los presentes (8)**.





## Ayuntamiento de Riobobos

### 2º.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DEL AYTO. DE RIOLOBOS DE D. ISAIAS MORENO IGLESIAS.

Por el Sr. Secretario se informa a la Corporación del escrito remitido por la Junta Electoral de Zona de Coria de fecha 20 de junio, en el que se ha se hace constar que, en relación con las renunciaciones presentadas por D. Isaias Moreno Pérez con DNI 02706768J y D. Florencio Iglesias Delgado con DNI 11771755X, candidatos por el partido VOX en la localidad de Riobobos y habiendo hecho entrega de su credencial, se les tiene por renunciados a su cargo de concejal, proclamándose para que ocupe el mismo al siguiente en la lista D. ISAIAS MORENO IGLESIAS.

Asimismo da cuenta de la Credencial expedida el día 2 de junio de 2023 por D<sup>a</sup> Maria Luisa Grande Harto, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Coria, expresiva de que ha sido designado Concejal del Ayuntamiento de Riobobos D. ISAIAS MORENO IGLESIAS, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por VOX a las Elecciones Locales 2023, según refleja el resultado del escrutinio general celebrado el día 20 de Junio de 2023.

El Sr. Secretario se informa que D. Isaias Moreno Iglesias ha presentado Declaración bienes y sobre causas de posible incompatibilidad que obliga el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 30 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

De conformidad con lo que ordena el artículo 108.8 de la LOREG, procede tomar juramento o promesa del cargo de Concejal a D. ISAIAS MORENO IGLESIAS, utilizando para ello la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, por lo que el Sr. Secretario pregunta al mismo:

**¿Jura o promete, por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Riobobos, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?**

D. Isaias Moreno Iglesias responde: Si, juro.

Vista la credencial de concejal electo expedida por la Junta Electoral de Zona de Coria de fecha 2 de junio de 2023, y habiendo jurado D. **Isaias Moreno Iglesias** cumplir fielmente el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Riobobos conforme a lo previsto en el RD 707/1979, adquiere la condición de Concejal del Ayuntamiento de Riobobos de pleno derecho a todos los efectos.

### 3º.- SORTEO DE MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL DIA 23 DE JULIO DE 2023.

Por el Sr. Secretario se informa a la Corporación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General con la siguiente dicción literal:

1. *La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.*

2. *El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia*





## Ayuntamiento de Riobos

en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

La Corporación se da por enterada y seguidamente, por sorteo público realizado a través de la aplicación informática **IDA\_Celec** del INE, se procede a designar entre los electores que forman parte del Censo Electoral de Riobos a los Presidentes, Vocales y sus correspondientes suplentes, arrojando el siguiente resultado:

**Distrito Censal: 01**

**Sección: 001**

**Mesa. U**

### TITULARES

Presidente/a: D<sup>a</sup>. Macarena Rodriguez Serrano  
Primer Vocal: D<sup>a</sup>. M. Carmen Izquierdo Fernández  
Segundo Vocal: D<sup>a</sup>. Felisa Baile Arroyo

### SUPLENTE

#### **Del Presidente**

Primer Suplente: D<sup>a</sup>. M del Mar Palacios Gallardo  
Segundo Suplente: D. Baldomero Palacios Calvo

#### **Del Primer Vocal**

Primer Suplente: D. Francisco Rodriguez Delgado  
Segundo Suplente: D. Alberto Delgado Moreno

#### **Del Segundo Vocal**

Primer Suplente: D. Julio Sánz Martin  
Segundo Suplente: D. Noel Pérez Gines

Designados los miembros de la Mesa Electoral para las Elecciones Generales a celebrar el día 23 de junio, se deberá practicar la correspondiente notificación en el plazo de **tres días** contados a partir de la fecha de la celebración de la sesión (artículo 27.2 de la LOREG) concediéndose un plazo de **siete días** para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentación que les impida la aceptación del cargo (artículo 27.3 de la LOREG).





## Ayuntamiento de Riobos

### 4º.- COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

En el Pleno celebrado el día 22 de Junio del presente se acordó aprobar la creación y composición de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, de las que formarán parte el Alcalde y dos concejales corresponderán al Grupo Socialista, uno al Grupo Popular y uno al Grupo de VOX, lo que harán un total de seis miembros.

1. *Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, Agricultura y Medio Ambiente*
2. *Comisión de Cultura, Juventud y Reto Demográfico.*
3. *Comisión de Urbanismo.*
4. *Comisión de Deporte y Festejos.*
5. *Comisión de Asociaciones, Participación Ciudadana y Servicios Sociales.*

En el mismo acuerdo plenario se acordó que la adscripción de los concejales de cada Grupo Político a las Comisiones se llevará a cabo a propuesta del Portavoz del Grupo.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los escritos presentados por los portavoces de los Grupos Políticos: Socialista, Popular y Vox, en los que se designan los Concejales que representarán a sus Grupos a las Comisiones Informativas Permanentes:

#### **1. Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, Agricultura y Medio Ambiente**

**Grupo Socialista:** D. Jose María Moreno Moreno y D. Jose Raul Ginez Méndez  
*Suplente:* María Sánchez Moreno

**Grupo Popular:** D. Michael Pérez Iglesias  
*Suplente:* D<sup>a</sup> Maite Dillana Mirón

**Grupo VOX:** D. Isaias Moreno Iglesias  
*Suplente:* no se asigna al formar parte del Grupo un único concejal.

#### **2. Comisión de Cultura, Juventud y Reto Demográfico.**

**Grupo Socialista:** D<sup>a</sup>. María Sánchez Moreno y D<sup>a</sup>. Celia Rodriguez Pérez  
*Suplente:* M. Magdalena Mendo Lucía.

**Grupo Popular:** D<sup>a</sup>. Maite Dillana Mirón  
*Suplente:* D. Michael Pérez Iglesias

**Grupo VOX:** D. Isaias Moreno Iglesias  
*Suplente:* no se asigna al formar parte del Grupo un único concejal.

#### **3. Comisión de Urbanismo.**

**Grupo Socialista:** D. Jose Raul Ginés Méndez y D. Jose María Moreno Moreno  
*Suplente:* D<sup>a</sup> Celia Rodriguez Pérez





## Ayuntamiento de Riobos

**Grupo Popular:** D. Michael Pérez Iglesias  
*Suplente:* D<sup>a</sup>. Maite Dillana Mirón

**Grupo VOX:** D. Isaias Moreno Iglesias  
*Suplente:* no se asigna al formar parte del Grupo un único concejal.

#### **4. Comisión de Deporte y Festejos.**

**Grupo Socialista:** D<sup>a</sup>. Celia Rodriguez Pérez y D<sup>a</sup>. Magdalena Mendo Lucía  
*Suplente:* D. Jose María Moreno Moreno

**Grupo Popular:** D<sup>a</sup>. Maite Dillana Mirón  
*Suplente:* D. Michael Pérez Iglesias

**Grupo VOX:** D. Isaias Moreno Iglesias  
*Suplente:* no se asigna al formar parte del Grupo un único concejal.

#### **5. Comisión de Asociaciones, Participación Ciudadana y Servicios Sociales**

**Grupo Socialista:** D<sup>a</sup>. M. Magdalena Mendo Lucía y D<sup>a</sup>. María Sánchez Moreno  
*Suplente:* D. Jose Raul Ginés Méndez

**Grupo Popular:** D<sup>a</sup>. Maite Dillana Mirón  
*Suplente:* D. Michael Pérez Iglesias

**Grupo VOX:** D. Isaias Moreno Iglesias  
*Suplente:* no se asigna al formar parte del Grupo un único concejal.

La Corporacion se da por enterada

### **5º- SOLICITUD DE D. DAVID QUIJADA DELGADO SOBRE TRANSMISIÓN DE DOS LICENCIAS DE TAXIS A D. AARON HERNANDEZ MARTIN.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta a la Corporación del escrito presentado por la mercantil DAVID QUIJADA DELGADO SL, con CIF B-10419836-M y por D. AARON HERNANDEZ MARTIN, provisto con CIF 45.138.159-S, por el que solicitan se autorice la transmisión de las dos autorizaciones de transporte público (taxi) que ostenta el primero a favor del segundo.

Se da cuenta del Informe emitido al respecto por el Sr. Secretario, con el siguiente tenor literal:

*“Expte. 138/2023*

*Por el presente, atendiendo a lo solicitado por Providencia de la Alcaldía en relación con el escrito presentado por D. David Quijada Delgado, con CIF num. 76.119.754-N, en representación de la mercantil DAVID QUIJADA LELGADO SL, con CIF B-10419836M y D. Aarón Hernández Martin, provisto con CIF 45.138.159-S, por el que solicitan la transmisión de las autorizaciones de transporte público que ostenta el primero a favor del segundo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en*





## Ayuntamiento de Riobos

el artículo 3.3, a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. el funcionario que suscribe tiene bien emitir el siguiente,

### **I N F O R M E:**

#### **I ANTECEDENTES**

**Primero.** El Pleno del Ayuntamiento de Riobos, con fecha 18 de diciembre de 2015, acordó conceder licencia de Clase B) “auto-turismos” a la mercantil David Quijada Delgado, SL.

**Segundo.** Con fecha 6 de abril de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Riobos acordó el cambio de titular de la licencia de Clase A) “Auto-taxi) num. 1 de transporte público de personas en autotaxi para 7 plazas, de Riobos, pasando de Detodex. S.L. a la mercantil David Quijada Delgado SL.

Lo anterior corrobora que la mercantil David Quijada Delgado SL, actualmente es titular de las dos licencia, una de la Clase A) Auto-taxi y otra de Clase B) “Auto-turismos”.

#### **II FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I.** La competencia municipal en materia de transportes públicos, viene determinada por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros al disponer en su artículo 10. que para la prestación de los servicios al público que se regulan en el presente Reglamento será condición precisa estar en posesión de la correspondiente Licencia de la Entidad.

**II.** Tal como recoge el artículo 2 del citado Reglamento, los servicios de transporte públicos de viajeros pueden establecerse bajo las siguientes modalidades:

Clase A) «Auto-taxis».–Vehículos que prestan servicios medidos por contador taxímetro, ordinariamente en suelo urbano o urbanizable definido en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana o, en su caso, en el área unificada de servicio, si fuere más amplia que el suelo referido, previa delimitación con arreglo a lo dispuesto en la normativa de ordenación de transportes terrestres.

Clase B) «Auto-turismos».–Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos antes dichos, como norma general sin contador taxímetro, aun cuando el órgano competente para el otorgamiento de la autorización interurbana o, en su caso, el órgano gestor del área unificada de servicio o entidad equivalente pueda establecer lo contrario para casos determinados.

Clase C) «Especiales o de abono».–Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanizados, diferentes a los de las clases anteriores, ya sea por su mayor potencia, capacidad, lujo, dedicación, finalidad, etc., ya porque los Conductores tienen conocimientos acreditados superiores a los obligados e inherentes a los de su profesión y apropiados a la especialidad que les caracteriza (turística, representativa, etc.).

**III.** Tal y como recoge el artículo 6 del Reglamento, los automóviles que presten servicio de transporte público, deberán estar provistos de:

Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de





## Ayuntamiento de Riobos

servicio.

*Las puertas deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus vidrios a voluntad del usuario.*

*Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevará el número suficiente de ventanillas para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.*

*En el interior habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.*

*Asimismo deberán ir provistos de un extintor de incendios.*

**IV.** *En cuanto a los requisitos exigidos para poder conducir los vehículos de clase A) y B), deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 39 y ss. del Reglamento.*

**V.** *Por lo que aquí nos concierne, la transmisión de las licencias viene recogido en el artículo 14 del Reglamento, que dispone que serán intransferibles, salvo en los siguientes supuestos:*

**a)** *En el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.*

**b)** *Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la Entidad Local, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del «permiso local de Conductor».*

**c)** *Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.*

**d)** *Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización de la Entidad Local, al Conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia del mismo Ente local en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en este Reglamento, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.*

*Las licencias cuya titularidad corresponda a personas jurídicas solamente serán transmisibles cuando, teniendo una antigüedad de cinco años, se enajene la totalidad de los títulos.*

**IV.** *Por otra parte, para la prestación de servicios de transporte discrecional de viajeros por carretera en automóviles de turismo (taxis), habrá de atenderse a lo dispuesto en el Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús*

### III. PROPUESTA DE RESOLUCION.

*Se solicita la transmisión de las dos licencias de transporte público de viajeros que actualmente ostenta la mercantil DAVID QUIJADA DELGADO S.L., a favor de D. Aarón Hernández Martín, conductor asalariado del primero a lo que cabe responder:*

*La solicitud puede tener cabida en lo que recoge el citado artículo 14 del Reglamento que recoge como uno de los supuestos para que sean transmisibles las licencias: tener una antigüedad superior a cinco años y la transmisión debe hacerse a favor de un conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio de la profesión durante un año; pero es que además, tratándose de una persona jurídica se exige, tener una antigüedad de cinco años, transmitirse la totalidad de los*





## Ayuntamiento de Riobos

títulos.

*La mercantil David Quijada Delgado SL, ostenta dos licencias de transporte público de viajeros, la primera desde el 18 de diciembre de 2015 (Clase B) “auto-turismos”, y la segunda desde el 6 de abril de 2015 (Clase A) “Auto-taxi”; es decir, ambas licencias tienen una antigüedad superior a cinco años.*

*Ambas licencias se transmitirán, si se autoriza, a D. Aarón Hernández Martín, que acredita ser conductor asalariado del primero desde el 05/05/2022 es decir desde mas de un año, relación contractual que continúa el día de la fecha, tal y como se acredita en Certificado de Vida Laboral que se aporta.*

*Por lo expuesto, en mi opinión, no existe inconveniente en accederse a lo solicitado, no obstante la Corporación resolverá lo que estime oportuno.*

*Por lo que respecta a la competencia, si en principio se puede llegar a pensar que corresponde al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1,q) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el 41.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no es menos cierto que se trata de una concesión administrativa de un servicio público con una duración sine die, por lo que en virtud del artículo 124 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, la competencia es del Pleno.*

*Es mi opinión que, como siempre, someto a la consideración de cualquier otra mejor fundada en Derecho.”*

Debatido lo suficiente el asunto, la Corporación, por unanimidad (9), y por ende, por **mayoría absoluta** acuerda:

**Primero.** Autorizar la transmisión de las siguientes licencias cuyo titular es actualmente la mercantil **DAVID QUIJADA DELGADO SL**, con CIF num. B-10419836-M a favor de **D. AARON HERNANDEZ MARTIN**, provisto con CIF num. 45.138.159-S:

1. Licencia de Clase B) “auto-turismos”, concedida a la mercantil David Quijada Delgado SL. por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Riobos de fecha 18 de diciembre de 2015.

1. Licencia de Clase A) “auto-taxi” concedida a la mercantil David Quijada Delgado SL. por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Riobos de fecha 6 de abril de 2015.

**Segundo.** Los vehículos con los que preste el servicio D. Aarón Hernández Martín, deberán cumplir con lo dispuesto en la Sección primera del Capítulo II del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

**Tercero.** La transmisión, se concede sin perjuicio de lo que obliga el “Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público







## Ayuntamiento de Riolobos

---

interurbano en autobús”, y resto de normas que regula el servicio de transporte público de taxi.

**Cuarto.** Del presente acuerdo dese cuenta a los interesados con los recursos que frente al mismo proceden en Derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 13,50 horas del mismo día, de la que se extiende la presente acta que firma digitalmente conmigo el Sr. Alcalde en fecha al margen y de la que yo, el Secretario, doy fe.

**EL ALCALDE,**  
Jose Pedro Rodriguez Martin

**EL SECRETARIO**  
Jose Luis Martin Martin

